

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 1 de 29

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA		SEGUROS	
CAPITULO I					
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN					
1. DESCRIPCIÓN GENERAL					
1.1. FECHA		20	10	2026	
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA				
1.3. RESPONSABLE	KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ				
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO				
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO				
1.6. TIPO DE CONTRATO	SEGUROS				
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA				
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.				
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD					
El municipio de CARMEN DE CARUPA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.					
3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)					
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.					
3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”.					
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.					
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.					
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.					
Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u>					
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.					
(…).”					
En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato					

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 2 de 29

superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Constitución y las Leyes le han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia y control de los procesos de contratación, bienes y demás intereses públicos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, que señala como fines esenciales del estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en su texto y lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, incorporado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes de propiedad de las entidades públicas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA debe contratar el Programa de Seguros que le permita la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y extra patrimoniales de aquellos por los que sea responsable.

Igualmente, la Ley 42 del 26 de enero de 1993, que trata “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” en su artículo 107 prevé expresamente, que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Por lo anterior, y con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA - CUNDINAMARCA, actualmente se cuenta con las siguientes pólizas: Incendio y/o Rayo, Equipo Eléctrico y Electrónico con el amparo de Equipos Móviles y Portátiles, Sustracción Simple y Calificada, Todo Riesgo Sustracción, Automóviles, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), Global de Manejo para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Rotura de Maquinaria, R.C. Servidores Públicos, Cumplimiento entre Entidades Estatales y para contratistas, Vida Grupo para Alcalde, Personero y Honorables Concejales,, Todo Riesgo Contratista, Responsabilidad Civil Contractual – Accidentes Personales.

Las anteriores pólizas vencen el próximo 19-11-2026 razón por la que es necesario adelantar el proceso contractual y agotar todas las etapas conforme lo dispuesto en los trámites conducentes a renovar las pólizas señaladas, es de acotar que el programa de seguros del Municipio en la vigencia 2026 hasta el 19/11/2026, con excepción de las pólizas del Soat que tiene varias vigencias, actualmente se encuentra contratado a través de Invitación pública en los ramos de generales y de vida con **Aseguradora Solidaria de Colombia** y así mismo en el ramo de Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT.

Por lo anterior, es importante precisar que para la ley el contrato de seguro es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley.

Al realizar un contrato de seguro, se intenta obtener una protección económica de los bienes que pudieran en un futuro sufrir daños, como también se entiende que se aseguraran todos los bienes ya sean muebles o inmuebles que la Alcaldía a través de sus diferentes departamentos adquiera durante la vigencia del contrato a celebrar con esta licitación, así, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) para cubrir el parque automotor de la Alcaldía Municipal y Vida Grupo para Alcalde, Personero y Honorables Concejales.

Por lo anterior, la Entidad dando cumplimiento a los preceptos normativos arriba descritos, procede a iniciar el presente proceso de invitación de menor cuantía a fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 3 de 29

asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de CARMEN DE CARUPA – Cundinamarca y los que se encuentren bajo se custodia, así, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) y Vida Grupo para Alcalde, Personero y Honorables Concejales.

Para lo anterior el municipio de CARMEN DE CARUPA tiene previsto la realización de un contrato de seguros, el cual por su objeto, naturaleza y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores de calidad y económicos de escogencia.

1.2. CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar se lograra la protección de los bienes, patrimonio y vida de algunos funcionarios en cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad.

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior, el Municipio de CARMEN DE CARUPA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR

*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA **ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES**; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA.*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende que, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, se logre asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de CARMEN DE CARUPA – Cundinamarca y los que se encuentren bajo se custodia, así, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) y Vida Grupo para Alcalde, Personero y Honorables Concejales, en la forma y términos de las especificaciones técnicas.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGUROS

Un contrato de seguro se caracteriza por las siguientes notas:

Consensual: Las dos partes, asegurado y asegurador, deben conocer y aceptar expresamente las condiciones del contrato.

Bilateral: El contrato contiene obligaciones para cada una de las partes.

Aleatorio: Ninguna de las partes sabe con seguridad si ocurrirá o no la contingencia asegurada ni cuándo se producirá ésta.

Oneroso: El importe de la prima de un seguro siempre es inferior al importe de la prestación o indemnización; de otro lado, el asegurado para el que no se produzca la contingencia asegurada habrá pagado unas primas sin recibir ninguna compensación efectiva.

Estar basado en la buena fe: se parte de que el asegurado no provocará circunstancias que den lugar a que se produzca el hecho asegurado.

2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: La contratación se adelantará con fundamento en las competencias constitucionales y legales del alcalde municipal como representante legal del municipio y ordenador del gasto, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las demás disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

El proceso deberá contar con las autorizaciones administrativas y presupuestales que resulten exigibles, de acuerdo con las normas vigentes y los actos administrativos expedidos por la entidad.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 4 de 29

Permisos: No se requieren permisos especiales para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente resulten aplicables a la actividad aseguradora.

Licencias: No se requieren licencias para la ejecución del objeto contractual.

Estudios y diseños: No aplica, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la contratación de un programa de seguros y no a la ejecución de obras o al desarrollo de diseños técnicos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la contratación de un programa de seguros para amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables del Municipio de Carmen de Carupa, y que, de acuerdo con el análisis de las condiciones del servicio requerido, este no se enmarca en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección deberá determinarse conforme a las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, una vez verificado que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía establecida para la entidad territorial, el proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, junto con las demás disposiciones que resulten aplicables.

La selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, atendiendo los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 182.000.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTE PROCESO Y EL VALOR OFERTADO, QUEDARA DISPONIBLE EN EL CONTRATO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS NUEVOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GRUPOS	VALOR PRESUPUESTO POR GRUPO
GRUPO I SEGUROS GENERALES	\$ 152.911.523
GRUPO II VIDA GRUPO	\$ 10.510.087
GRUPO III SOAT	\$ 13.578.390
BOLSA PARA FUTURAS INCLUSIONES	\$ 5.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO	\$ 182.000.000.00

IMPUESTOS MUNICIPALES VIGENTES PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE APLICAR
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
TASA AL DEPORTE (MUNICIPAL)	2,0%

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 5 de 29

ICA		SEGÚN ACTIVIDAD
TABLA TARIFAS INDUSTRIA Y COMERCIO (Acuerdo No. 06 de 2023)		
GRUPO ACTIVIDADES	GRUPO ACTIVIDADES	TARIFA X 1000
INDUSTRIAL	101	4
	102	4
	103	7
	104	7
GRUPO ACTIVIDADES	GRUPO ACTIVIDADES	TARIFA X 1000
COMERCIAL	201	5
	202	4,5
	203	9
	204	7
	204	7

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de precios del mercado, para lo cual se tomo el precio de referencia establecido por las aseguradoras, dado que se trata de bienes con primas de acuerdo a los aseguramientos.

El mercado asegurador no acostumbra a suministrar cotizaciones o indicar referencia de tasas o precios, lo cual básicamente se genera principalmente por los siguientes motivos:

- Para la presentación de indicativos requiere conocer las condiciones que se requieren y con base en ello adelantar análisis de condiciones frente a sus contratos de reaseguro y retenciones directas, requiriendo según el caso hacer consultas a sus reaseguradores, es decir, debe llevar a cabo las evaluaciones propias a la presentación de una oferta.
- La variación constante de condiciones de mercado que generaría desviaciones en este tipo de cotizaciones.
- Políticas de no entrega de cotizaciones para los casos en que existe interés en participar en los procesos, por razones de imagen al presentar ofertas con diferencias frente a las cotizaciones suministradas.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los corredores y agencias de seguros y teniendo en cuenta la imposibilidad de obtener de las Compañías de Seguros cotizaciones o indicativos de tasas, El Municipio a través de su asesor de seguros, se realizó análisis de tasas promedio del mercado de pólizas y ramos similares a las que componen el programa de seguros de la Entidad, verificado los procesos de contratación de programas de seguros adelantadas por entidades similares, durante los últimos meses y en los cuales ASEGURAR SEGUROS LTDA, ha tenido participación como asesores de seguros; y las cuales se reflejan a continuación:

MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 19-11-2026
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 19-11-2027
RESUMEN GENERAL
VIGENCIA: 365 DÍAS

AMPAROS	VR. ASEGURADO TOTAL	COMPAÑÍA 1 VALOR PRIMA	COMPAÑÍA 2 VALOR PRIMA	COMPAÑÍA 3 VALOR PRIMA	PROMEDIO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 6 de 29

Edificio	16.738.493.112	39.837.614	35.853.852	41.032.742	38.908.069
Maquinaria y equipo	643.127.010	1.530.642	1.377.578	1.576.562	1.494.927
Muebles y Enseres	368.235.745	876.401	788.761	902.693	855.952
Bienes en Reposo	205.233.174	488.455	439.609	488.455	472.173
Contenidos especiales: Instr. Musicales, Equipos de Comunicación	118.680.761	282.460	254.214	282.460	273.045
Equipo Electrónico Fijo	289.061.590	687.967	619.170	708.606	671.914
Equipo Móvil y Portatil	72.444.160	172.417	155.175	177.590	168.394
Dineros y/o Titulos Valores	10.000.000	23.800	21.420	23.800	23.007
Mercancias y/o Inventarios	50.000.000	119.000	107.100	119.000	115.033
Adecuacion de Construcciones a Normas Sismoresistentes	1.000.000.000	2.380.000	2.142.000	2.380.000	2.300.667
Cobertura Para Terrenos	1.000.000.000	2.380.000	2.142.000	2.380.000	2.300.667
TOTALES	20.495.275.552	48.778.756	43.900.880	50.071.907	47.583.848
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	1.343.004.265	11.187.226	12.785.401	12.541.384	12.171.337
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	100.000.000	5.950.000	7.140.000	4.760.000	5.950.000
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000	3.403.400	3.589.040	1.190.000	2.727.480
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	100.000.000	4.760.000	6.664.000	5.950.000	5.791.333
SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES	1.582.900.000	75.346.040	75.346.040	77.202.440	75.964.840
POLIZA DE RC CONTRACTUAL (PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO)	100 SMMLV	1.309.000	1.309.000	1.190.000	1.269.333
SEGURO VIDA GRUPO	1.501.441.040	12.687.814	12.687.814	10.510.087	11.961.905
SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	13.578.390	13.578.390	13.578.390	13.578.390	13.578.390
BOLSA PARA FUTURAS INCLUSIONES	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
TOTALES	4.745.923.695	133.221.869	138.099.684	131.922.301	134.414.618
GRAN TOTAL	\$ 25.241.199.247	\$ 182.000.625	\$ 182.000.565	\$ 181.994.208	\$ 182.000.000

Por consiguiente, se realiza un promedio de las tres alternativas encontradas en el mercado asegurador y se resume lo siguiente:

COMPAÑÍA	VALOR TOTAL	TIEMPO	PROMEDIO
1	\$ 182.000.625	365 DÍAS	\$ 182.000.000.00
2	\$ 182.000.565	365 DÍAS	
3	\$ 181.994.208	365 DÍAS	

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO CDP	202600525
RUBRO	2.1.2.02.02.007.16.1101 - VALOR \$ 49.364.449,22
RUBRO	2.1.2.02.02.007.16.2109 - VALOR \$ 92.812.804,78

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 7 de 29

RUBRO	2.1.2.02.02.007.16.2209 - VALOR \$ 39.822.746				
FECHA	20/10/2026				
VALOR TOTAL	\$ 182.000.000				
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS				
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)					
De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.					
Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.					
Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de selección, (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de CALIDAD Y PRECIO.					
En ese sentido, el proponente deberá señalar claramente:					
1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.					
2. Las condiciones de calidad como factor de ponderación y asignación de puntaje.					
3. Las condiciones económicas como factor de ponderación y asignación de puntaje.					
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)					
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL					
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.					
6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la minuta del contrato.					
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 8 de 29

	ejecución de los trabajos.				
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Por tratarse de un proceso para un contrato de seguros la entidad considera que no es necesario solicitar garantías de cumplimiento.

Sin embargo, en los pliegos podrá establecerse la garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 9 de 29

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$730'177,000 Servicios de construcción \$21,924'247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	Bienes y servicios \$536'634,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,46	No
México	Bienes y servicios \$146'992,000 Servicios de construcción \$19,108'843,000	Bienes y servicios \$734'956,000 Servicios de construcción \$23,518'577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$586'634,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 10 de 29

1.1. TIPO DE CONTRATO

SEGUROS.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a ejecución contractual comprenderá la expedición, entrega y puesta en vigencia de las pólizas correspondientes a los grupos adjudicados, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y el contrato celebrado.

Las pólizas deberán amparar los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y demás riesgos definidos por la entidad, de acuerdo con los valores asegurados, límites de cobertura, deducibles, exclusiones, condiciones particulares y vigencias establecidas para cada ramo.

La ejecución del contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La aseguradora deberá expedir y entregar las pólizas y sus respectivos anexos dentro de los plazos establecidos por la entidad, garantizando que las coberturas contratadas correspondan a las condiciones ofrecidas y aceptadas.
2. Las pólizas deberán identificar correctamente al tomador, asegurado y beneficiarios, cuando corresponda, así como los bienes, personas, vehículos y riesgos objeto de aseguramiento.
3. La aseguradora deberá atender las solicitudes de aclaración, modificación, inclusión, exclusión o actualización de los bienes y riesgos asegurados, conforme a las condiciones contractuales y a la normativa aplicable.
4. Las inclusiones adicionales que se requieran durante la ejecución contractual estarán sujetas a las condiciones previstas para la bolsa destinada a futuras inclusiones, sin superar los recursos asignados ni desconocer las reglas de modificación contractual.
5. La aseguradora deberá prestar el acompañamiento y la asesoría necesarios para la correcta administración del programa de seguros, así como atender los avisos de siniestro y las reclamaciones que se presenten, conforme a las condiciones de las pólizas y las disposiciones legales aplicables.
6. El municipio efectuará los pagos en los términos establecidos contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de los requisitos exigibles.
7. La supervisión del contrato verificará la entrega de las pólizas, la correspondencia de sus condiciones con la oferta adjudicada, las vigencias, los amparos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, según el grupo adjudicado y los ramos de seguros contratados, las siguientes actividades:

1. Expedir y entregar las pólizas correspondientes a los seguros adjudicados, con sus anexos, certificados y demás documentos necesarios para acreditar las coberturas contratadas.
2. Garantizar que las pólizas expedidas correspondan a las especificaciones técnicas, los valores asegurados, las coberturas, los límites, las vigencias y las demás condiciones aceptadas en el proceso de selección.
3. Asegurar los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, responsabilidades, personas y demás intereses asegurables expresamente relacionados en los documentos del proceso.
4. Expedir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos incluidos en el proceso, de acuerdo con sus características, identificación y fechas de vigencia.
5. Expedir las pólizas de vida grupo y los demás seguros personales incluidos en el programa, conforme a las condiciones de aseguramiento establecidas.
6. Tramitar las modificaciones, inclusiones, exclusiones y actualizaciones de las pólizas que solicite la entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones pactadas.
7. Orientar al municipio sobre los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la presentación y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.
8. Recibir, tramitar y atender oportunamente los avisos de siniestro y las reclamaciones presentadas por el municipio, dentro de los términos legales y contractuales aplicables.
9. Suministrar información sobre el estado de las pólizas, las coberturas vigentes y los trámites de reclamación cuando sea requerida por la supervisión.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas expresamente previstas en los documentos del proceso, la oferta adjudicada y las pólizas expedidas.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La El valor del contrato será cancelado por el Municipio de CARMEN DE CARUPA al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el Municipio.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 11 de 29

- El Contratista deberá informar al Municipio de CARMEN DE CARUPA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de CARMEN DE CARUPA.
- La forma de pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía.
- Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que las pólizas de CUMPLIMIENTO, R.C.E y las inclusiones que se realicen al programa de seguros del MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la expedición de las pólizas de seguros durante la vigencia 2023 – 2026, pólizas éstas que el proponente ha de tener en cuenta al elaborar su propuesta económica

NOTA: LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTE PROCESO Y EL VALOR OFERTADO, QUEDARA DISPONIBLE EN EL CONTRATO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS NUEVOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE SE PRESENTEN INCONGRUENCIAS EN LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA A LA CUAL SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EL ANEXO TÉCNICO, PREVALECERÁN LOS VALORES ASEGURADOS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU ANEXO TÉCNICO.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de CARMEN DE CARUPA, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designara al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir la constitución política y las leyes.
- Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
- Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
- Suscribir el acta de inició.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 12 de 29

al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de SEGUROS la entidad considera necesario liquidar el contrato, para lo cual se fijará el termino indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES
1. CAPACIDAD JURÍDICA El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación: A) PERSONA NATURAL N/A: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera: (a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 13 de 29

mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato de mínimo tres (3) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato, es decir, seguros.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días e igualmente la información adicional requerida se podrá acreditar con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 14 de 29

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Código de Clasificador de Bienes y Servicios	SMMLV
131500- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	104
131600 - Servicios de vida, salud y accidentes	

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los codigos relacionados en la tabla anterior, como tambien el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,65
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.87
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a CERO o INDETERMINADO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. $\text{Indicador} = \text{Indicador Integrante 1} * \% \text{ participación} + \text{Indicador integrante 2} * \%$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 15 de 29

calendario al cierre de la presente licitación.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. $\text{Indicador} = \text{Indicador Integrante 1} * \% \text{ participación} + \text{Indicador integrante 2} * \%$.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 16 de 29

1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<u>FORMATO No. 1:</u> EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <u>iniciando con el número 1</u>, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<u>FORMATO No 2 y 3.</u> EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes <u>personas jurídicas</u> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 17 de 29

	de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente persona natural (N/A) o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 18 de 29

	copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	FORMATO No 7. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de CARMEN DE CARUPA NIT: 899.999.367-7 b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de la oferta d. Valor asegurado: 10% del valor del presupuesto establecido De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 19 de 29

	mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será <u>causal de rechazo</u> de la misma.
9. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	<u>FORMATO No 8.</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: <u>Si se trata de una persona jurídica</u>, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. “Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)” <u>Si se trata de una persona natural</u> (N/A) el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 20 de 29

	antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	<u>FORMATO No 5 (Excel)</u>. La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, para verificar información y/o requisitos adicionales. El proponente debe allegar las respectivas certificaciones de las Entidades que incluya dentro de su propuesta
16. OFERTA ECONÓMICA	<u>FORMATO No 10</u>. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
17. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 21 de 29

	De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda 3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. Nota: Para todos los casos el proponente debe incluir dentro de su propuesta las respectivas certificaciones																						
INTERMEDIARIO / ASESOR DE SEGUROS: La Entidad informa a los posibles proponentes que el asesor de seguros que ha venido acompañando el proceso de contratación es la Agencia de Seguros ASEGURAR SEGUROS LTDA. Es menester informar que las comisiones devengadas por el asesor son las pactadas con la Aseguradora Seleccionada.																							
**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)																							
CAPITULO V FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN 1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia: En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y técnico de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente: El máxima puntaje otorgado será de MIL (1000) puntos, y se adjudicará si como mínimo se alcanza a obtener un puntaje de (750) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera: <table><tr><th>FACTORES DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>139,5</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>750</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>100</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>10</td></tr><tr><td>Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>1.000</td></tr></table> Para los grupos Nos 1, 2 y 3 los puntajes totales serán los de la tabla siguiente. <table><tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE PARCIAL</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr><tr><td>TÉCNICO + ECONÓMICO + DEDUCIBLES + INDUSTRIA NACIONAL</td><td></td><td>1.000</td></tr></table>		FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	Oferta económica	139,5	Factor de calidad	750	Apoyo a la industria nacional	100	Vinculación de personas con discapacidad	10	Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	0,25	Total	1.000	FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	TÉCNICO + ECONÓMICO + DEDUCIBLES + INDUSTRIA NACIONAL		1.000
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO																						
Oferta económica	139,5																						
Factor de calidad	750																						
Apoyo a la industria nacional	100																						
Vinculación de personas con discapacidad	10																						
Proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																						
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	0,25																						
Total	1.000																						
FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL																					
TÉCNICO + ECONÓMICO + DEDUCIBLES + INDUSTRIA NACIONAL		1.000																					

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 22 de 29

Condiciones Técnicas y deducibles	Condición técnica por Ramo	360	750
	Deducible por Ramo	390	
ECONÓMICO			139,5
Costo de los Seguros	79,5		
Vigencia de los Seguros	30		
Tiempo para el pago de Sinistros	20		
Documentos para presentar la reclamación	10		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –LEY 816 DE 2003	Nacionales	100	100
	Extranjero	50	
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10		10
Puntaje adicional para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres	0,25		0,25
Criterios diferenciales cumplimiento MIPYME	0,25		0,25
TOTALES			1.000

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

EVALUACIÓN TÉCNICA (750 Puntos)

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Estos criterios, a excepción de las alternativas ofrecidas, serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 750 puntos.

ITEM	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
GRUPO I		
1.1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO		750
1.1.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.1.2. Deducibles	390	
1.2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN		750
1.2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.2.2. Deducibles	390	
1.3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO		750
1.3.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.3.2. Deducibles	390	

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 23 de 29

1.4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA.		750
1.4.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.4.2. Deducibles	390	
1.5. SEGURO DE AUTOMÓVILES		750
1.5.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.5.2. Deducibles	390	
1.6. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES		750
1.6.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.6.2. Deducibles	390	
1.7. SEGURO DE R.C.E. SERVIDORES PÚBLICOS.		750
1.7.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.7.2. Deducibles	390	
1.8. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		750
1.8.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.8.2. Deducibles	390	
1.10. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		750
1.10.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.10.2. Deducibles	390	
1.11. 8. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.		750
1.11.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
1.11.2. Deducibles	390	
GRUPO II		
2. SEGURO VIDA GRUPO		750
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
2.2. Deducibles	390	
GRUPO III		
2. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO		750
2.1. Condiciones técnicas complementarias.	360	
2.2. Deducibles	390	
TOTAL		750

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 24 de 29

Por lo anterior, si uno de los ramos que conforman los grupos no cumple con las especificaciones exigidas como básicas en el anexo técnico, de conformidad con lo antes señalado, el grupo será objeto de rechazo, y en consecuencia no será tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA: Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá anexar a su oferta mínimo una y máximo 3 certificaciones que acrediten el pago de siniestros con entidades Públicas y/o privadas donde se evidencie el pago de siniestros para por lo menos 3 de los ramos objeto de este proceso de contratación, incluyendo el seguro de vida

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (360 Puntos).

Se consideran condiciones TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, las susceptibles de calificación enunciadas en el anexo técnico.

Las condiciones técnicas susceptibles de puntaje no son obligatorias para los oferentes.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en las condiciones técnicas complementarias.

Los oferentes que otorguen las condiciones establecidas en cada ramo obtendrán el puntaje allí establecido, quien las otorgue con modificaciones en contra del Municipio obtendrá el 50% del puntaje y quien no las otorgue obtendrá cero (0) puntos en las condiciones no otorgadas.

DEDUCIBLE (390) PUNTOS:

La oferta que contenga los deducibles más bajos obtendrá, para cada ramo, los puntajes determinados según la tabla indicada en cada uno de los ramos de seguros a contratar, definidos en el anexo técnico.

Se evaluará cada grupo por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos, para obtener el puntaje total en deducibles.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

- 1. Seguro de Automóviles: Sin aplicación de Deducible
- 2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
- 3. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales Sin aplicación de Deducibles
- 4. Seguro de Responsabilidad Civil Contractual- accidentes personales- Sin aplicación de Deducible.
- 5. Seguro de Vida Grupo Sin aplicación de Deducible.
- 6. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Sin aplicación de Deducible

Nota Para todos los ramos ofertados para perdidas menores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) No se aplicará ningún Deducible ni en ni en Salarios Mínimos ni en %, ni se aplica ningún valor por depreciación o por demerito por uso.

Se Otorgará un máximo de 400 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 195 PUNTOS
0%	195 puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	150 puntos
Superior a 0.5% y hasta 1%	100 puntos
Superior a 1% y hasta 1.5%	50 puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	20 puntos
Superior a 2%	5 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 25 de 29

		MAXIMOS 195 PUNTOS
	0 SMMLV	195 puntos
	Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	150 puntos
	Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	100 puntos
	Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	50 puntos
	Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
	Superior a 2 SMMLV	5 puntos
	TOTAL (1 + 2)	390 PUNTOS
La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 390 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo. Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA. Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera: En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable o asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 40% NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles- Seguro Obligatorio, RC Servidores Públicos, Global de manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual-accidentes personales, Seguro de Vida Grupo, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no se obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo. Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles. Se requiere que para perdidas menores a \$10.000.000 para cada una de las pólizas y en cada uno de los ramos no se aplique ninguna clase de deducibles ni es % ni en SMMLV, igualmente no se aplique ninguna clase de demerito por uso o depreciación. NOTA: Se solicita a los proponentes adjuntar en las propuestas los clausulados de los ramos y/o pólizas a contratar en el presente proceso. <u>TIEMPO PARA SOLICITUDES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE SEGUROS</u> El puntaje de condiciones técnicas ira en complemento con el cumplimiento del presente ítem para el cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: - Para inclusiones de bienes al programa de seguros, se manejarán los siguientes tiempos: - Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud. - Emisión luego de la cotización: Dos (2) días hábiles después de la autorización. - Para pólizas de cumplimiento: - Una vez enviada la documentación por parte del Municipio se manejará un (1) día hábil máximo para el análisis del caso y envío de cotización. - Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil máximo después de la autorización. - Para emisiones de pólizas nuevas: Para las pólizas de accidentes personales y SOAT se manejarán los siguientes tiempos:		

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 26 de 29

- a. Cotización para aprobación: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.

b. Emisión luego de la cotización: Un (1) día hábil después de la autorización.
4. Para modificaciones sin cobro de prima, certificados o aclaraciones a las pólizas, se manejarán los siguientes tiempos:

a. Emisión: Dos (2) días hábiles después de la solicitud.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTOS Y VIGENCIA 139.5 PUNTOS

i. MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (79.5 PUNTOS)

Las tasas o primas más favorables para el MUNICIPIO, tendrán una calificación de 79.5 puntos a la menor oferta total presentada y las demás de manera inversamente proporcional inferior. Según la siguiente fórmula:

M.V.O X 100 = PUNTAJE V.P.E.

Dónde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada.

Nota Se establece Máximo un rango de menor valor de las primas hasta un 95% del valor total del presupuesto

ii. MAYOR VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (30 PUNTOS)

Quien ofrezca el mayor número de días adicionales al mínimo exigido como vigencia de cada una de las pólizas de seguro adquiridas a excepción del SOAT, obtendrá: 30 puntos, las demás puntuarán de forma proporcional descendente.

Según la siguiente fórmula:

V.P.E. X 30 = PUNTAJE M.V.P MVP

Dónde:

V.P.E. = Vigencia Propuesta Evaluada

M.V.P. = Mayor Vigencia Propuesta.

iii. TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MAXIMO 20 PUNTOS

Se otorgarán 20 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La Entidad acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	5
24 días – 20 días	8
19 días – 15 días	10
14 días – 10 días	15

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 27 de 29

	9 días - 5 días	18	
	Menos de 5 días	20	

La Entidad manifiesta al proponente que el puntaje anteriormente indicado se otorga siempre y cuando:

- Una vez el Municipio de aviso del siniestro, el Asegurador podrá solicitar máximo en los siguientes 5 días, los documentos adicionales (si así se requiere) para el análisis del caso.
- El Asegurador e compromete a solicitar en una sola oportunidad los documentos para el análisis del caso. No se permite que se hagan solicitudes parciales de documentos.
- Una vez el Municipio haya cumplido con los documentos requisito se cumplirá el tiempo según tabla de puntaje.
- El Municipio solo acepta las cotizaciones de reposición de bienes que se aportaron al proceso de análisis del caso. No recibe cotizaciones de proveedores ajenos y externos a los ya dispuestos para esto.
- Por ningún motivo se aceptan cotizaciones con valores de reposición inferiores a los estipulados en el ingreso al almacén o factura de compra inicial.

Nota: Los proponentes deben manifestar lo anteriormente solicitado por escrito.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS
Se Otorgará un total de 10 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 5 en 5

EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y PAGO DE SINIESTROS
Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá anexar a su oferta mínimo una y máximo 3 certificaciones que acrediten el pago de siniestros con entidades Públicas y/o privadas donde se evidencie el pago de siniestros para por lo menos 3 de los ramos objeto de este proceso de contratación que incluya el seguro de vida, cuya sumatoria no debe ser inferior a trecientos Millones de pesos (\$300.000.000)

****PRESENTAR COMO ANEXO A LA PROPUESTA NÓMINA DE AJUSTADORES Y REASEGURADORES CONTRATADOS.**

EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL –LEY 816 DE 2003 (100 Puntos)
Dentro del presente proceso da tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el exterior (parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2.003).

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

A) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de noventa (90) puntos.

B) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

C) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10):
De conformidad con el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal deben presentar los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 28 de 29

- número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 10% que dentro del presente proceso equivale a un puntaje de 10 a quienes acrediten en número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntos
Entre 1 y 30	1	2
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	6
Entre 151 y 200	4	8
Más de 200	5	10

Número total de trabajadores de la planta de personal de Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ESTUDIOS PREVIOS	TRD	
			Página	Página 29 de 29

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020.

1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el presente pliego de condiciones de conformidad con en el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015.

5.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Se requiere solo cuando los recursos sean de inversión en lo demás no aplica.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

FIRMADO ORIGINAL
KAROL ALEXANDRA RUIZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO